



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 109

SESIÓN nº. 04.22	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 28 de enero de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:47h.	HORA FIN: 10:17 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excmo. Sra. Alcaldesa,
D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)
D.ª María Luisa Casajús Galvache (P.P.)
D. Diego Ortega Madrid (P.P.)
*D. David Martínez Noguera (N.a.)**

CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:

Concejala Delegada de Área:

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

* El Sr. Martínez Noguera se incorpora a las 9.52 h en el momento de la Dación de Cuenta del Informe de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

No asisten los siguiente miembros: el Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)*, y los Concejales Delegados de Área *D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)* y *D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

██████████ Interventor General Municipal.

██████████ Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta nº. 106 correspondiente a la sesión 01.22, de carácter ordinario, celebrada el 13 de enero de 2022.

- Acta nº. 107 correspondiente a la sesión 02.22, de carácter extraordinario, celebrada el 19 de enero de 2022.
- Acta nº. 108 correspondiente a la sesión 03.22, de carácter extraordinario, celebrada el 19 de enero de 2022.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

El contenido de la propuesta y el convenio, se encuentran en el documento electrónico firmado el día 18 de enero de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, *D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible, que es del siguiente tenor:

El Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación de la Región de Murcia (en adelante COITERM) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozará, en consecuencia, de todos los beneficios establecidos para esta clase de corporaciones. Según se recoge en sus Estatutos Generales tiene entre sus funciones el asesoramiento a los organismos oficiales, entidades y particulares en las materias propias de su ámbito competencial, así como la emisión de informes y resolución las consultas que le sean interesadas por los mismos, impartiendo una permanente y especializada formación y promoviendo las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, todo ello en beneficio de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad en su conjunto.

El Ayuntamiento tiene por necesidad asegurar el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, para transformar el municipio en un espacio de mayor calidad urbana, equilibrado económica y socialmente, inclusivo e integrador, que respete la diversidad, ambientalmente sostenible y con marcada igualdad en materia de género. El desarrollo sostenible, la accesibilidad, atención a cambio demográfico, mitigación y adaptación al cambio climático, son prioridades reflejadas en las estrategias municipales como son el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) y la Agenda Urbana Cartagena, desarrolladas para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

Por este motivo el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación de la Región de Murcia, tienen la intención de suscribir un Convenio de Colaboración que regule la colaboración entre las dos entidades, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE

INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, con el objeto de colaborar en el desarrollo sostenible e inteligente del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social y medioambiental, a la vez que se mejora la competitividad de ambas instituciones a través de la participación en proyectos y otras actuaciones.

Ambas partes se comprometen a llevar a cabo de forma conjunta todas aquellas actividades que redunden en beneficio de ambas instituciones. Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dondese establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas, y en régimen de paridad.

Se considera que el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA **cumple con los objetivos de Desarrollo Sostenible del municipio de Cartagena, y no conlleva financiación.**

En virtud de todo lo expuesto, la forma de establecer un marco de colaboración entre el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, es mediante la firma de un Convenio de Colaboración en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través desus representaciones legales, el cual debe ser formalizado conforme al siguiente contenido literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

En Cartagena, a XX de XXX de 2021.-

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con CIF P3001600J, y en su nombre y representación la **Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández**, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el Art^o. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

[REDACTED] en su condición de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación de la Región de Murcia (en adelante COITeRM)

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

DECLARAN

I.-Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene las competencias atribuidas como Administración Pública Local.

II.-Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus objetivos estratégicos la transformación de la ciudad hacia una estrategia de ciudad que prevea su crecimiento inteligente, sostenible e integrador, para transformar el área urbana en un espacio de mayor calidad urbana, equilibrado económica y socialmente, inclusivo e integrador, que respete la diversidad, ambientalmente sostenible y con marcada igualdad en materia de género. El desarrollo sostenible, la accesibilidad, atención a cambio demográfico, mitigación y adaptación al cambio climático, son prioridades del municipio de Cartagena.

III.-Que el COITERM, según se recoge en sus Estatutos Generales tiene entre sus funciones el asesoramiento a los organismos oficiales, entidades y particulares en las materias propias de su ámbito competencial, así como la emisión de informes y resolución las consultas que le sean interesadas por los mismos, impartiendo una permanente y especializada formación y promoviendo las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, todo ello en beneficio de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad en su conjunto.

IV.-Que el COITERM actúa como entidad asesora de las diferentes administraciones públicas en la Comunidad de Murcia y ponen a su disposición todo el conocimiento y saber hacer profesional de sus miembros y dinamiza las relaciones y las actuaciones de los agentes del sector. El COITERM participa activamente en el desarrollo de convenios de colaboración con administraciones públicas y otras entidades.

V.-Que dentro de las iniciativas de modernización y transformación del modelo de ciudad que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA está llevando a cabo, para la modernización de la ciudad y para fomentar la creación de riqueza y actividad económica, el COITeRM puede colaborar activamente por tratarse de áreas de actuación en las que el Colegio tiene una reconocida experiencia y profesionalidad que le convierten en un referente para asesorar y acompañar en materias tales como el desarrollo urbano sostenible e inteligente, la divulgación de la cultura y conocimiento científico, la ciudad inteligente, la agenda de innovación, o el impulso del marco regulatorio de las infraestructuras tecnológicas, entre otras cuestiones.

VI.- Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan aún más un entorno colaborativo entre sus profesionales, que sirva para potenciar el desarrollo tecnológico y económico de la ciudad.

VII.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COITERM canalizarán sus actuaciones de colaboración suscribiendo el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La colaboración abarcará los aspectos de interés común en los que estas instituciones puedan complementarse mediante aportaciones consultivas, técnicas y de personal especializado.

Segunda.- Compromisos de las partes.

A estos efectos, las partes convienen en realizar actividades conjuntas en cuantas materias resulten de interés común. A título enunciativo y, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades que se han de desarrollar con base en el presente Convenio de , las siguientes:

- La organización y realización conjunta de **seminarios**, jornadas, sesiones técnicas, **cursos y congresos**, dirigidas a la formación, información y divulgación para:
 - I. El impulso de las vocaciones STEM (*acrónimo de Science, Technology, Engineering*

and Mathematics //ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) en la mujer.

II. Dar a conocer los proyectos de buenas prácticas en materia TIC realizados en otros ayuntamientos españoles.

- La realización de **investigaciones** y publicaciones de forma conjunta, que sean consideradas de interés por las partes.
- La **difusión de las publicaciones periódicas** especializadas en la materia objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN que sean editadas.
- La puesta a disposición del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA del conjunto de ingenieros de telecomunicación para **aportar el conocimiento tecnológico** que el Ayuntamiento pueda precisar en materia de marco regulatorio para la compartición de infraestructuras tecnológicas de la ciudad u otros temas que ambas entidades encuentren de interés.
- El **asesoramiento en materia de telecomunicaciones y el apoyo técnico** para el despliegue de las redes de telecomunicaciones en los Planes Generales de Ordenación Urbana y en los proyectos singulares que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ponga en marcha.
- El asesoramiento para la presentación y revisión de proyectos relacionados con el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** de la UE.
- El **asesoramiento para la realización de cualquier Pliego** que pueda desarrollar el AYUNTAMIENTO en materia de telecomunicaciones.
- Cualquiera otras que se estime de interés por ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del CONVENIO DE COLABORACIÓN, en **anexo al CONVENIO DE COLABORACIÓN**.
- Con independencia de la colaboración puntual que se decida cada año, cada parte se compromete a **informar** a la otra, con la suficiente antelación, de los programas y actividades de formación previstos por cada una de ellas que puedan resultar de interés, a fin de decidir la participación que cada una pueda tener en las actividades de la otra.

En todo caso, a la hora de dotar de contenido al presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, se tendrá en cuenta que los convenios posteriores de desarrollo no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Tercera.- Convenios Específicos

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas se podrá desarrollar mediante la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

Cuarta.- Plan de Actuación.

Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración anual en las anteriores actividades, las partes establecerán un **Plan de Actuación Conjunto**, con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes.

En dicho plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero y de personal que asume cada una de las partes.

Los sucesivos planes de actuación serán incorporados al presente Convenio de Colaboración por medio de anexos suscritos por las partes.

Quinta.- Mecanismo de control y seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio de Colaboración y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

A los efectos establecidos en la cláusula segunda, tercera y cuarta, las partes acuerdan la constitución de una **Comisión Mixta de Seguimiento** del presente Convenio de Colaboración, que estará formada por cuatro miembros, a razón de dos por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y otros dos por el COITERM. Estos miembros serán designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio de Colaboración. De todas las reuniones que se mantengan, se levantará acta para reflejar los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Convenio podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

Sexta.- Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena

Séptima.- Financiación.

Este CONVENIO DE COLABORACIÓN no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes. La **financiación** de los programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio de Colaboración, se realizará en la forma que, para cada caso se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento y asimismo sea aprobada por sus respectivos órganos decisorios.

Asimismo, corresponderá a cada parte el control de los fondos destinados por cada una de ellas, para el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el marco del Convenio.

En todo caso, las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de lo acordado y conveniado en sus respectivos ámbitos de actuación.

Octava.- Otros colaboradores.

Con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos en el presente instrumento y, particularmente cuanto concierne a la financiación de sus gastos, el Convenio de Colaboración **podrá ser abierto a la participación** de entidades públicas o privadas interesadas en su desarrollo. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar dar participación, con voz, pero sin voto, a representantes de estas entidades colaboradoras.

Novena.- Vigencia, prórroga y modificación del Convenio.

EL CONVENIO DE COLABORACIÓN entrará en vigor en la fecha de firma y su **duración inicial será de cuatro años**. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Asimismo, y por acuerdo unánime de los firmantes, se podrá modificar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima.- Causas de extinción del Convenio de Colaboración. Liquidación.

El Convenio de Colaboración se extinguirá **por el cumplimiento** de las actuaciones que constituyensu objeto, incluyendo las actuaciones que se desarrollen mediante anexos al mismo, **o por incurrir en causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN sin haberse acordado laprórroga del mismo.
- ✓ El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partesfirmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, laparte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el CONVENIO DE COLABORACIÓN. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ✓ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el CONVENIO DE COLABORACIÓN o en otras leyes.

Llegado a término el Convenio de Colaboración, tanto por cumplimiento como por resolución, **tendrá lugar la liquidación**, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada unade las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del CONVENIO DE COLABORACIÓN existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del CONVENIO DE COLABORACIÓN podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo unplazo improrrogable para su finalización.

Undécima.- Protección de datos y secreto profesional.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las actuaciones que se desarrollen en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia delmismo, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución.

Tanto el **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, como el **COITERM**, declaran expresamente que conocen quedar obligados en todo momento al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos vigente que resulte de aplicación, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

Duodécima.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sidoefectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán pormedios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la COITERM: A través del correo electrónico cuya dirección es
- Por el Ayuntamiento de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: <https://seguro.cartagena.es/SedeElectronica/index.asp>

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por el COITERM:

Contacto: [REDACTED]
 Reverte Dirección: C.
 Manresa, 1, 30004
 Murcia
 Tel.: [REDACTED] / 968 22 23 07
 e-mail: gerente@coiterm.org

Por el Ayuntamiento de Cartagena:

Contacto: [REDACTED]
 Dirección: Concejalía de Ciudad Sostenible C/ San Miguel, 8 3ª Planta 30201
 Cartagena Tel.: [REDACTED]
 e-mail: [REDACTED]

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, mediante ejemplar triplicado, en el lugar y fecha ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LA ALCALDESA Excm. Sra. D ^a . Noelia María Arroyo Hernández Fecha:	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA EL DECANO D Don. Juan Luis Pedreño Molina, Fecha:
---	---

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA** para la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 25 de enero de 2022 por el Interventor General Municipal NÚM. NI 8-2022; ambos incorporados a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

2. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 2/22.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de enero de 2022 por la Concejal Delegada de Área, D^ª. *María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 2/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 20.996,23 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 14 de enero de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*"N.º registro factura: 2021.0007453 importe: 13.795,21 €
N.º registro factura: 2021.0007454, importe: 7.201,02 €*

"En relación con los asuntos de sus referencias, como técnico director del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna

empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, **por ser** en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc,), es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU 2016/16 ahora finalizado.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO de esa Intervención General Municipal."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 20.996,23 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 2/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2021.2.0028192.000	2021-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A. U.– A95758389	2021.0007453	13.795,21 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Diciembre 2021
2021.2.0028193.000	2021-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A. U.– A95758389	2021.0007454	7.201,02 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Diciembre 2021

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, "quedando condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato"; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM 5/2022.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES.**

El informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal sobre resoluciones judiciales queda pendiente para la próxima sesión ordinaria al no haber podido asistir el Letrado.

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.**

Según se indica en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de DICIEMBRE de 2021**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.032 Decretos**.

El cómputo anual resultante de Decretos dictados es el siguiente:

DECRETOS DICTADOS EN 2021	
	TOTAL MES
enero	1.009
febrero	1.176
marzo	1.289
abril	1.401
mayo	1.643
junio	1.052
julio	932
agosto	828
septiembre	1.557
octubre	1.967
noviembre	2.722
diciembre	2.032
TOTAL AÑO 2021	17.608

Se incluye como Anexo la relación exhaustiva del extracto de Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,

- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.01.GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA

ADECUACIÓN DEL ÁREA CERCANA AL PARQUE ESCIPIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE CAUDALES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, el 27 de enero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta de la Orden de fecha 27 de diciembre de 2021, del Director General de Territorio y Arquitectura, por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento, según expediente 32/2021, para la actuación denominada ADECUACIÓN DEL ÁREA CERCANA AL PARQUE ESCIPIÓN PARA LA CAPTACIÓN Y EVACUACIÓN DE CAUDALES, destinada a la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en el espacio público urbano, por importe de 15.000 euros, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la citada Orden resolutoria.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-06001-4590-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

Estado de Ingresos

2022- 4508018	De la C.A. Soluciones Basadas en la Naturaleza en el espacio público urbano	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de enero del 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 5/2022.

FOD.02. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CADENA DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE EN LOS BELONES.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, el 26 de enero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de Enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico

Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del cual se concede una subvención directa al Ayuntamiento por importe de 350.000,00 euros para la ejecución de una cadena de drenaje urbano sostenible en Los Belones, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2021.3.0002805.000), así como el citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-06001-4590-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.	350.000,00 €
	TOTAL	350.000,00 €

Estado de Ingresos

2022-7506002	De la C.A. Cadena de drenaje urbano	350.000,00 €
	TOTAL	350.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de Enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal, NÚM.MP 7/2022.

FOD.03.GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES EN LA GOLA DE MARCHAMALO Y MONTE BLANCO DENTRO DEL OBJETIVO TEMÁTICO 6 (OT 6) DE LA ESTRATEGIA DUSI "LA MANGA ABIERTA 365".

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, el 27 de enero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución del proyecto y construcción de miradores en la Gola de Marchamalo y Monte Blanco, dentro del objetivo temático 6 (OT 6) de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365". El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, el 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adjunta copia del citado Convenio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará la cantidad máxima de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) para la ejecución de dichas actuaciones, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-06001-4590-60919	Infraestructuras en La Manga (EDUSI)	480.000,00 €
	TOTAL	480.000,00 €

Estado de Ingresos

2022-79100	Fondo Europeo de Desarrollo Regional: EDUSI La Manga	384.000,00 €
2022-7506000	Proyecto estrategia DUSI La Manga	96.000,00 €
	TOTAL	480.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚM. MP 4/2022.

RECURSOS HUMANOS.- Formación

FOD.04. APROBACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE FORMACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Director General de Empleo Público e Interior el 27 de enero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

En cumplimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se propone a la junta de Gobierno la aprobación de un Plan de Formación para los Empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el año 2022 que además cuenta con la aprobación unánime de la Comisión de Formación Municipal.

El presente Plan de Formación recoge un total de 143 acciones formativas, además de 21 tipologías de prácticas guiadas para los efectivos del Servicio de Extinción de Incendios, que suponen un total de 105 prácticas guiadas programadas. Todo ello hace que para el año 2022, esté prevista una carga lectiva total de 2.227 horas de formación y 315 horas de prácticas guiadas para bomberos.

El presupuesto previsto para la formación de empleados municipales y de sus organismos autónomos para el año 2022 asciende a un total de 135.000 euros, recogidos en dos partidas presupuestarias que incluyen tanto la formación recogida en el Plan Municipal

como la ajena a dicho Plan y que es organizada y/o impartida por cualquier organismo o entidad que no sea el Ayuntamiento de Cartagena.

El Plan de Formación que se presenta para su aprobación sigue recogiendo una formación basada en competencias (habilidades o destrezas y conocimientos técnicos). Se siguen incluyendo y se consolidan las acciones formativas on-line mediante la plataforma propia del Ayuntamiento de Cartagena. Al mismo tiempo es de destacar la formación diseñada, por primera vez, en itinerarios formativos para miembros de la policía local, en función de las distintas unidades organizativas que forman este servicio municipal. También es destacable este año el inicio del programa de “transferencia de la formación al puesto de trabajo”, mediante el que se certificarán un total de 20 horas adicionales en cada acción formativa en la que sus alumnos realicen un proyecto de adecuación e implementación de la formación recibida a su puesto de trabajo. Se une, de esta forma y de una manera efectiva y operativa, formación y desempeño del puesto de trabajo, lo que deberá repercutir en la mejora del mismo. Cabe mencionar también en este Plan 2022, el inicio del área competencial sobre “conocimientos de la administración y de la propia organización” que repercutirá en el conocimiento de los empleados públicos de los distintos servicios y unidades municipales, fomentando de esta forma e incidiendo en una cohesión y mejora de la “cultura municipal”, en detrimento de una cultura más sesgada de grupos y secciones como compartimentos estancos. Además incidirá, a través del establecimiento de “grupos de mejora” en el aprendizaje colaborativo inter unidades y/o servicios así como en la mejora del desempeño laboral. Por último cabe destacar también en este nuevo plan de formación 2022 el convenio a suscribir con nuestra Comunidad Autónoma para incluir en nuestro plan de formación las acciones del programa Certific@rm de la Escuela de Formación e Innovación de Administración Pública de la Región (E.F.I.A.P.) y poder ser nuestro Ayuntamiento punto físico de evaluación para las acciones formativas recogidas en dicho programa. Experiencia esta que se realiza por primera vez en nuestra Región y que servirá como experiencia piloto de descentralización y cercanía del mencionado programa a los empleados públicos.

Para llegar a este Plan de Formación, y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebró sesión de la Comisión de Formación con los representantes sindicales con fecha 20 de enero de 2022, siendo aprobado por unanimidad. En la confección del mismo también han participado distintas jefaturas de servicios municipales.

Para su efectividad, y de acuerdo a lo recogido en el acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, que establece la aprobación del plan de formación anual antes del 31 de enero de cada año, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Formación, cuya especificación se encuentra en el anexo* a esta propuesta.

* El texto íntegro del Plan de Formación objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 26 de Enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 27 de Enero de 2022 por el Interventor General Municipal, N° RH 1/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS-Servicios

FOD.05. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE ÁREAS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y CALISTENIA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 27 de enero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2022, por el Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, *D. Juan Pedro Torralba Villada* y por la Concejal Delegada de Área, *D.ª María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

Las áreas infantiles, los elementos biosaludables y los de calistenia (conjunto de ejercicios en elementos fijos que conducen al desarrollo de la agilidad y fuerza física) han pasado a ser considerados parte indispensable del mobiliario urbano público. Su desarrollo en los últimos años podría considerarse que atiende a una creciente demanda social, localizándose mayoritariamente en zonas públicas con calificación de Espacio Libre zona verde o en jardines consolidados.

Precisamente la proliferación de áreas y elementos ajenos a la normativa técnica de referencia y la responsabilidad en la gestión pública, exige regular diseños acordes, determinar las garantías constructivas, de estabilidad o de perdurabilidad, procurar el uso responsable de los destinatarios, así como establecer normas para para la mejor gestión posible con los medios disponibles para su conservación, sin perder el sentido esencial del paisaje urbano en donde se localizan.

En el caso de las áreas infantiles, instancias europeas han estudiado y regulado la configuración genérica de los espacios de juego infantil y su seguridad, con el fin de garantizar el derecho al juego y evitar, en la medida de lo posible, los accidentes y otros imprevistos que puedan poner en peligro la integridad de los niños.

Los parques y jardines y, por ende, la gestión de su mobiliario urbano, son competencias propias de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se establece en el art. 25.2d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este Gobierno Municipal está haciendo un gran esfuerzo para dotar los espacios públicos con nuevas áreas infantiles, biosaludables y, en menor medida hasta ahora, de zonas de ejercicios (calistenia), renovar elementos de juegos, sacar rendimiento al actual contrato de mantenimiento y elaborar un Plan Director que está en revisión, además de multiplicar por 5 el presupuesto de conservación de estas áreas en un nuevo Lote específico en el previsto contrato de conservación de jardines.

Pero, a la vez, es necesario un paso más, iniciando el expediente de redacción de una Ordenanza de Áreas Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia que se ajuste a la normativa técnica sectorial vigente y que dé respuesta a los nuevos problemas y necesidades que han ido surgiendo en estos últimos años en estas materias que son, a la vez, ornamento y sociabilización.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma. El presente documento ha sido redactado con el objetivo de poder realizar dicha consulta pública para

recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones del municipio de Cartagena en relación a la futura Ordenanza Municipal de Áreas Infantiles, Biosaludables y Calistenia.

La nueva ordenanza, además de incorporar las obligaciones generales derivadas de la normativa sectorial, incidirá especialmente en problemas específicos locales, siempre en concordancia con la naturaleza urbanística de los espacios públicos que ocupan y de los actores que puedan intervenir en cada circunstancia, se estructurará en los siguientes contenidos:

- a) Definición de los derechos y obligaciones de todos los actores relacionados con las áreas infantiles, biosaludables y calistenia en el municipio de Cartagena, incluyendo el Ayuntamiento de Cartagena, los ciudadanos, las entidades privadas, las actividades económicas, los profesionales proyectistas, los fabricantes de este mobiliario urbano y las empresas comercializadoras y de mantenimiento de estos.
- b) Identificación de los potenciales usuarios y beneficiarios de los distintos servicios municipales de gestión de estas áreas y elementos del mobiliario urbano y la definición de las normas de diseño y uso de cada una de esas infraestructuras y servicios complementarios.
- c) Establecimiento de normas de calidad para el diseño, el suministro, la instalación, ejecución, servicio de conservación y el uso público de los elementos y áreas, así como de otros ornamentos complementarios o hitos accesorios visuales ajenos al estricto uso como áreas de juego, biosaludables y calistenia.
- d) Establecimiento de los procedimientos de participación activa y efectiva de los ciudadanos y empresas en las estrategias de promoción y necesidades de los servicios demandados.
- e) Actualización de datos, inventario de datos, georreferenciación, estado y Plan Director para su conservación.
- f) Establecimiento de un catálogo de infracciones y sanciones económicas y no pecuniarias aplicables a determinadas infracciones tipificadas en la ordenanza relativas a comportamientos incívicos, vandalismo, hurto, etcétera.
- g) Establecimiento de un sistema de vigilancia y control del cumplimiento de las normas por medio de las licencias de obras, permisos de actividad, eventos, festejos, inspección técnica municipal y Policía Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, propongo a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración **Ordenanza Municipal de Áreas Infantiles, Biosaludables y Calistenia.**

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la Ordenanza Municipal de Áreas Infantiles, Biosaludables y Calistenia, **durante un plazo de 20 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I * del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

* El texto íntegro del Anexo I objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de enero de 2022, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 10-2022; ambos incorporados a su expediente.

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.06. PROYECTO DE OBRAS “NUEVA RED DE PLUVIALES JUNTO AL COLEGIO DEL LLANO DEL BEAL, CARTAGENA”.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 27 de enero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General (Infraestructuras), que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación de “NUEVA RED DE PLUVIALES JUNTO AL COLEGIO DEL LLANO DEL BEAL, CARTAGENA”.

Dicho proyecto forma parte de la propuesta de HIDROGEA, que presenta por Registro General de fecha 24 de abril de 2020, sobre obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena, aprobado por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/02/2019 y 24/04/2020, y que asciende a 5.176.277,18 € y 543.273,60 €, respectivamente.

La propuesta de obras a realizar que presenta Hidrogea fue aprobado con fecha 06/05/2020 en Comisión de seguimiento de Agua del contrato suscrito con la concesionaria, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Pliego de Condiciones Técnico-Económicas y el Reglamento de Régimen Interno de dicha comisión, con los votos favorables de los concejales: Ana Belén Castejón, David Martínez, Juan Pedro Torralba, María Irene Ruiz, Alejandra Gutierrez y Mercedes García; el voto favorable del grupo municipal Partido Popular y el grupo municipal Ciudadanos; se abstiene en la votación los grupos municipales Movimiento Ciudadano, VOX y UnidasPodemosIzquierdaUnidaVerdes Equo.

Con fecha de registro de entrada 02/06/2020 Hidrogea presenta escrito, que en resumen determina, que la contratación de las obras las ejecutará aplicando procedimiento con pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, a cargo de los superávits extraordinarios del servicio del agua períodos 2015-2018. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso

de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto de referencia reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se emite de supervisión ^(sic) de fecha 24/01/2022, por el Jefe del área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que se pone de manifiesto, literalmente, lo que sigue:

"INFORME TÉCNICO AL PROYECTO DE OBRAS DE NUEVA RED DE PLUVIALES JUNTO AL COLEGIO DEL LLANO DEL BEAL, CARTAGENA.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Con fecha 24 de abril de 2020 HIDROGEOA presenta por registro general 2020/25506 una propuesta de obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena del período 01/01/2015 al 04/05/2018. Dentro de esa propuesta se encuentra el proyecto NUEVA RED DE PLUVIALES JUNTO AL COLEGIO DEL LLANO DEL BEAL, CARTAGENA.

2. AUTOR DEL PROYECTO.

[REDACTED] (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

3. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

El núcleo urbano del Llano del Beal tiene cota decreciente de Sur a Norte y tanto al Este como al Oeste está delimitado por dos Ramblas.

Las cuencas vertientes en el núcleo urbano coinciden prácticamente con el inicio de las calles, siendo las aguas de escorrentía las procedentes de las propias calles. Al Norte del núcleo urbano, cruza una vía de tren que actúa como barrera física para las aguas de lluvia, junto a la vía y emplazado en la zona de menor cota de tres subcuencas de drenaje urbanas, se ubica el Colegio del Llano del Beal, que en episodios de lluvia sufre problemas de inundación al igual que sus inmediaciones.

Las aguas de lluvia que discurren por escorrentía natural por las calles, entran al Colegio a través de unas ventanas que hay en su muro sur, atraviesan el Colegio y vuelven a salir por otras ventanas existentes en su muro opuesto y que vierte directamente a la vía, finalmente discurren paralelas a la vía hasta llegar a la Rambla Oeste.

En la zona del Colegio no hay red de pluviales existente, ya que las aguas discurren por escorrentía natural, cruzando el Colegio a través de unas ventanas en sus dos muros opuestos, hasta llegar a las vías del tren, y por gravedad desagua finalmente a la Rambla existente al Oeste del núcleo urbano.

En la zona Este del Llano del Beal, sí hay redes de pluviales separativas que encauzan sus aguas hacia la Vía del tren y posteriormente llegan a la Rambla Este. Por ello, se ha estudiado la posibilidad de desviar las aguas a esta zona, pero sería necesario ampliar el colector de pluviales actual formado en hormigón en masa DN400 mm a un nuevo colector en DN1000 mm con una longitud mayor a la propuesta. Además, hasta llegar a la Rambla Este hay dos pasos de pluviales bajo la Carretera que sería necesario ampliar complicando esta alternativa.

4. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El ámbito de actuación del presente proyecto, está compuesto por las Calles Gabriel López, C/José Rosique, C/Leonardo Da Vinci, C/Segismundo Moret y la Carretera RMF42.

En la C/Gabriel López el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre el cruce de dicha calle con la C/Gravina y el Colegio de El Llano del Beal.

En la C/José Rosique el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/Mayor y la C/Leonardo Da Vinci.

En la C/Leonardo Da Vinci el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/José Rosique y la C/Segismundo Moret.

En la C/Segismundo Moret el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/Gabriel López y la C/ Leonardo Da Vinci.

En la carretera RM-F42 el ámbito de actuación incluye el tramo comprendido entre la C/ Leonardo Da Vinci y el cauce de la Rambla Oeste de Llano del Beal.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las principales actuaciones de éste proyecto son las siguientes:

- Un nuevo colector de PVC de diámetro 400 de 63m de longitud que transcurrirá desde el cruce de la C/Gravina con la C/Gabriel López hasta el cruce de esta última con la C/Segismundo Moret.

- Un nuevo colector de HA de diámetro 600 de 20m de longitud que transcurrirá desde la zona por la que accede la escorrentía superficial al Colegio del Llano del Beal hasta el cruce de la C/Gabriel López con la C/Segismundo Moret. En dicho cruce, se une con el colector anterior.

- Un nuevo colector de HA de diámetro 600-1000 de 215m de longitud que transcurrirá desde el cruce de la C/Mayor donde se unen los dos colectores anteriores (Ø600mm), pasando por el cruce con la calle Leonardo Da Vinci (Ø800mm) hasta su vertido a la rambla que limita por la zona Oeste del Llano del Real (Ø1000mm).

- Un nuevo colector Interceptor de PVC de diámetro 315-500 que transcurrirá desde la C/Mayor (cerca de su cruce con la C/Hernán Cortés) y que se unirá con el colector 3 en el cruce de la C/Leonardo Da Vinci con la C/Segismundo Moret

- Para la recogida de las aguas pluviales, se instalarán también una serie de imbornales longitudinales y transversales a lo largo de la traza de dichos colectores.

Además, destacar que está previsto que el vertido de esta nueva red se produzca a la rambla Oeste del Llano del Beal con el colector de HA DN1000 en el punto de coordenadas UTM (Datum ETRS89 Uso 30): X:690715,677; Y:4166425,135.

Se realizará también la instalación de rejillas transversales articuladas con marco para la recogida de agua pluvial, en los puntos bajos de las calles y los cruces de las mismas así como en el callejón junto al Colegio, las rejillas transversales serán de tipo Barcino o similar, clase D-400.

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (284.630,23 €).

El Presupuesto de Ejecución por Contrata de la obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. (413.283,09 €).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de ejecución para la obra completa de: DOS (2) MESES.

El plazo de garantía se establece en UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción o Conformidad, transcurrido el cuál, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

8. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

Los terrenos en los que se ubican las obras proyectadas son en su totalidad de titularidad municipal.

9. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos.

f. El estudio básico de seguridad y salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, publicado en el BOE nº 256 de 25/10/97, por el que se adapta a la normativa española, la Directiva de la comunidad Europea, 92/57/CEE de 24 de Junio, y el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Por todo lo dicho anteriormente, el proyecto comprende una obra completa, según lo estipulado en el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. AUTORIZACIONES.

Se afecta un tramo de la Carretera RM-F42 perteneciente a la red de Demarcación de Carreteras, se dispone de autorización para su ejecución.

Para la conexión del colector con la Rambla Oeste se dispone también de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, se deberán de cumplir los condicionantes de dicha autorización.

11. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, no existe inconveniente por parte de estos Servicios Técnicos y puede procederse a: Aprobar por la Junta de Gobierno Local el Proyecto DE OBRAS DE NUEVA RED DE PLUVIALES JUNTO AL COLEGIO DEL LLANO DEL BEAL, CARTAGENA.”

Con fecha 26/03/2019 y 21/04/2020 se aprobó, por acuerdo de Junta de Gobierno la liquidación de ingresos extraordinaria del servicio de agua potable de los años 2015-2016-2017 y de 2018, 01 de enero a 04 de mayo, respectivamente.

Se adjunta a la presente:

1.- Informe de supervisión de fecha 24/01/2022, firmado por el Jefe del área de Infraestructuras, Servicios y Litoral.

2.- PROYECTO DE OBRAS DE “NUEVA RED DE PLUVIALES JUNTO AL COLEGIO DEL LLANO DEL BEAL, CARTAGENA”.

3.-Escrito de fecha 02/06/2020 de Hidrogea.

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La aprobación del PROYECTO DE OBRAS “NUEVA RED DE PLUVIALES JUNTO AL COLEGIO DEL LLANO DEL BEAL, CARTAGENA”. *
2. La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, a cargo de los superávits extraordinarios del servicio de agua períodos 2015-2018. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

* Se adjunta al acuerdo el Proyecto de obras de Nueva Red de Pluviales junto al Colegio del Llano del Beal, Cartagena, firmado el 24 de enero de 2022 por el Jefe del Área de Infraestructura cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente

del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 27 de enero de 2022, por el Interventor General Municipal NI NÚM. 12-2022; ambos incorporados a su expediente.

INFRAESTRUCTURAS-Litoral

FOD.07. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LA ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, el 27 de enero de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^a María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, que es del siguiente tenor literal:

Es intención de esta Concejalía la elaboración y redacción de **ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA** por cuanto se deben actualizar e incluir diferentes conceptos reflejados en la anterior ordenanza, debido a los avances sociales, económicos y culturales que ha habido en la sociedad.

Se trata de actualizar e incluir nuevos conceptos y actividades que afectan al uso de las playas, y que en la anterior ordenanza no estaban regulados acorde a las nuevas necesidades de la sociedad.

Por ello se pretenden modificar algunos usos y aprovechamientos de las playas, e incluir nuevos conceptos, tales como playas caninas, actividades de interés turístico, y la celebración de bodas en las playas. Dichos usos se pretenden regular en la nueva ordenanza, actualizando de esa manera los usos y aprovechamientos de playas a lo que demanda la actualidad.

Del mismo modo, se pretende actualizar la regulación de las instalaciones temporales de playa, dando un nuevo marco jurídico a estas instalaciones y actualizando su regulación a los nuevos intereses que demanda la sociedad, tanto económica, social y culturalmente.

El art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local; así como el art. 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuyen la potestad reglamentaria a los municipios. Por otro lado, el art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconocen la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales.

De acuerdo con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la

elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos; y considerando el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) obligan a la entidad local a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la Ordenanza a estos principios.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, durante un plazo de 20 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I* del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

Transcurrido el plazo indicado y recibida la opinión de los interesados, se elaborará el Ordenanza Municipal, que al afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, así como se podrá recabar directamente la opinión de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por esta Ordenanza y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

* El texto íntegro del Anexo I objeto de este acuerdo se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 27 de enero de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NÚM. NI 11-2022; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta número 109 de la sesión 04.22 de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 28 de enero de 2022, que fue aprobada en la sesión del día 10 de febrero de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.